

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.751/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, se adoptaron los acuerdos 261/15 y 263/15, de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2015.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo número 261/15

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A06 1360 16000 0	SEIS. Seguridad Social	100.000,00 €
0 E10 2313 16000 0	Distrito Centro Programas. Seg. Social	30.000,00 €
Z H24 9201 16000 0	CPD. Seguridad Social	33.000,00 €
Total Transferencias Negativas		163.000,00 €
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z H05 9320 15001 0	OGT. Productividad rendimiento	163.000,00 €
Total Transferencias Positivas		163.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

Acuerdo número 263/15

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A20 9241 48910 0	D.E. Promoción y Partic. Mujer. Subv. Asoc. y Entidades	3.000,00 €
Total Transferencias Negativas		3.000,00 €
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A20 9241 48912 0	Deleg. Esp. Partic. Ciudadana. Convenio Colegio de Abogados	3.000,00 €
Total Transferencias Positivas		3.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 10 de diciembre de 2015. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto número 7558/15). V.º B.º Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.